



Septiembre (22) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: LABORATORIO CLINICO IDALIA MATTOS
Demandado: SOCIEDAD MÉDICA CLINICA RIOHACHA
Rad. 44001310300220170000100

En esta oportunidad procesal procede el despacho a resolver sobre la actualización de la liquidación del crédito en el proceso de la referencia.

Al presentar la liquidación del crédito, el apoderado parte de un total aprobado de \$304.538.828.94 (sic), discriminando capital por: \$178.613.705, intereses moratorios hasta marzo \$122.782.781.94, y \$3.142.342 por agencias en derecho para un total de \$380.373.742.74 y liquida sobre el referido capital intereses de mora desde el mes de abril de 2019 hasta agosto de 2020.

De la actualización de la liquidación presentada se surtió el correspondiente traslado al extremo demandado, sin pronunciamiento alguno.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el numeral tercero del art. 446 del C.G.P., vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación.

Al descender el despacho a la liquidación del crédito, advierte que el apoderado tomó como base para la liquidación un capital diferente al aprobado en el auto que dispuso seguir adelante con la ejecución. Además de lo anterior, incluyó el valor de \$3.142.232 por concepto de agencias en derecho, sin tener en cuenta lo normado en el numeral del artículo mencionado en precedencia, que dispone que la liquidación del crédito deberá especificar el capital y los intereses causados desde que se hicieron exigibles hasta la fecha de su presentación, sin incluir la posibilidad de exigir por este medio las agencias en derecho aprobadas previamente.

De igual forma, se observa que el apoderado no se ciñó a los intereses moratorios estipulados por la Superintendencia Financiera usando una tasa superior a la establecida por ésta en el periodo calculado.

Por lo anterior se hace necesario modificar la liquidación del crédito presentada calculando los intereses moratorios a partir del mes de abril de 2019 hasta agosto del 2020, lo anterior teniendo en cuenta los valores de la liquidación aprobada, procediendo el despacho a realizarlo de la siguiente manera:

RESUMEN:

LIQUIDACION APROBADA: \$246.770.407.45

MÁS INT. MORATORIOS

DESDE ABRIL DE 2019

HASTA AGOSTO 2020 SOBRE
CAPITAL \$101.200.482 \$ 40.691.604.77

TOTAL: -----
\$287.462.012.22



En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la actualización de la liquidación del crédito, excluyendo de la misma el valor de la agencias en derecho, modificando el capital y los intereses moratorios calculados, conforme se expuso en antelación.

SEGUNDO: En consecuencia se aprueba la actualización por los intereses moratorios desde abril de 2019 hasta agosto de 2020 por valor de \$40.691.604.77, que sumados a la liquidación aprobada anteriormente por \$246.770.407.45, arroja un total de (\$287.462.012.22).

TERCERO: No se ordena la entrega de títulos judiciales, en la medida que según constancia secretarial, verificado el portal del Banco Agrario no hay dinero a disposición del proceso.

CUARTO: Por Secretaría procédase a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La jueza,

YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA